



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

Número de Autorización: ASEA-EIM16004C/AG0216

MASSIMO MELANDRI
REPRESENTANTE LEGAL
ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, número telefónico y correo electrónico de Representante legal. Art. 113 fracción I LFTAIP y 116 primer párrafo LGTAIP.

Handwritten notes in red ink: 08 { ... } ... ASEA ... FFÍ Á : ã ^ i Á æ : æ Ñ Ñ Ñ Ñ Ñ

Handwritten notes in blue ink: 16/12/2016 11:33 AM

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 29 de julio de 2016, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la Empresa Eni México, S. de R.L. de C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 1: AMOCA-MIZTÓN-TECOALLI (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-R01-L02-A1/2015 (CONTRATO) de fecha 30 de noviembre de 2015, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 30 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la firma del CONTRATO para la Extracción de Hidrocarburos en aguas someras bajo la modalidad de Producción Compartida entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (COMISIÓN) y el REGULADO, para el PROYECTO.
3. Que el 13 de mayo de 2016, la AGENCIA publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

4. Que el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
5. Que mediante escrito sin número de fecha 29 de julio de 2016, recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y solicitud de la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que el 13 de octubre de 2016, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-EIM16004C** al **REGULADO**, en esa misma fecha la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
7. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0737/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentará documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en fecha 10 de noviembre de 2016.
8. Que mediante escrito sin número de fecha 17 de noviembre de 2016, ingresado en la **AGENCIA** el día 18 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0737/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016.
9. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0798/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, la **AGENCIA** notifica al **REGULADO**, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0805/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, la **AGENCIA** hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración contenía observaciones, de lo cual solicitó atender las mismas para que la **AGENCIA** se viera en posibilidad de resolver sobre la solicitud de Autorización del Sistema de Administración.
11. Que mediante escrito sin número de fecha 12 de diciembre de 2016, ingresado a la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO**, presenta información para satisfacer las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/805/2016.
12. Que esta **DIRECCIÓN GENERAL** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 1, localizada en la provincia petrolera de las Cuencas del Sureste, en la Bahía de Campeche, frente al litoral del estado de Tabasco, cubre una superficie total de 67.2 km² conformada por los bloques: Amoca, Miztón y Tecoalli. Este último dividido en dos sectores (Tecoalli A y Tecoalli B) descubiertos en 2003, 2008 y 2013 por Petróleos Mexicanos, con un tirante de agua entre 10 m y 40 m.
- III. Que las actividades que desarrollará el **REGULADO**, consisten en la perforación de cuatro pozos delimitadores: Amoca-2, Amoca-3, Miztón-2 y Tecoalli-2, cada uno con su correspondiente programa de registros geofísicos y pruebas de producción de alcance extendido.
- IV. Que el Plan de Evaluación aprobado por la **COMISIÓN**, comprende dos objetivos principales: 1) delimitar los campos Amoca, Miztón y Tecoalli mediante la perforación de 4 pozos exploratorios, los tres con descubrimientos de hidrocarburos en formaciones de areniscas de edad Plioceno y, 2) evaluar el potencial petrolero de las áreas prospectivas de bloques adyacentes y de niveles estratigráficos adicionales.
- V. Que las actividades a ser desarrolladas por el **REGULADO** durante el período de evaluación, incluyen: estudios de riesgos someros, reprocesamiento sísmico, interpretación sísmica y caracterización de yacimientos, perforación de prospectos, actualización de modelos de yacimientos y selección de concepto de desarrollo.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó mediante Plan de Evaluación del Área Contractual que el tiempo estimado de las operaciones incluyendo perforación y pruebas para los pozos Amoca-2, Amoca-3, Miztón-2 y Tecoalli-2 es de 90, 94, 80 y 103 días respectivamente.
- VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

I. Identificación de peligros y análisis de riesgos.

1. Documento, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por Massimo Melandri, representante legal de Eni México, en el que declara que su Representada cuenta de manera directa, con las

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para realizar la Evaluación Cualitativa de Riesgos correspondientes a las etapas de ingeniería básica extendida o de detalle, así como da fe que la ingeniería básica extendida o de detalle es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

2. El **REGULADO** manifiesta que “El resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales del Proyecto están presentados en la Solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental Regional, ingresada el 29 de julio de 2016”. Presenta Anexo 2.3C reg eni mx hse 004-int.pl rev01 y Anexo 2.11 reg eni mex hse 004-int.pl rev0 Identificación Aspectos Ambientales, presentando el resultado la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales.

II. Requisitos legales.

1. Listado de los requisitos legales aplicables al Área Contractual 1, de fecha febrero de 2016.
2. Los siguientes permisos, autorizaciones, licencias y trámites con los que actualmente cuenta para la ejecución del PROYECTO.

- a. Línea Base Ambiental

Mediante escrito sin número de fecha 27 de mayo de 2016, ingresado a esta AGENCIA en la misma fecha, el **REGULADO** ingresó el Informe detallado de la Línea Base Ambiental.

Mediante oficio ASEA-UGI-DGGEERC-0631-2016 con fecha de 23 de junio del mismo año, esta AGENCIA resolvió de manera procedente el 23 de junio de 2016.

- b. Manifestación de Impacto Ambiental con Estudio de Riesgo Ambiental

El **REGULADO**, el 29 de julio de 2016, ingresó ante la AGENCIA, el Manifiesto de Impacto Ambiental, modalidad Regional con Estudio de Riesgo Ambiental, para el **PROYECTO**, el cual se autorizó de manera condicionada el 30 de noviembre de 2016 mediante el oficio ASEA-UGI-DGGEERC-1398-2016, el día 60 hábil de la evaluación

- c. Registro de Póliza de Seguro

Mediante escrito sin número de fecha 14 de diciembre de 2016 ingresado a esta AGENCIA en la misma fecha, el **REGULADO** ingresó la solicitud de registro de póliza de seguros con información que respalda el artículo 33 de las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras y actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural”

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0836/2016 de fecha 14 de diciembre del mismo año, esta AGENCIA registró dicha póliza: EIM16004C/XXX0000/SEGXXA1616I.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

III. Funciones, responsabilidades y autoridad.

1. Documento "Datos de la Persona o Personas que Integran el Área Responsable del Sistema de Administración".
2. Procedimiento para Notificación investigación y reportes de incidentes – pro eni mex hse 009 – int io – rev 01" y "la política de seguridad, salud y medio ambiente (HSSE)" de fecha 01 de enero de 2016, firmada por el Representante Legal del REGULADO.

IV. Comunicación, participación y consulta.

1. Presenta procedimiento para Notificación investigación y reportes de incidentes – pro eni mex hse 009 – int io – rev 01".

V. Mejores Prácticas y Estándares.

1. Documento, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por Massimo Melandri, Representante Legal de Eni México S. de R.L. de C.V., en el que declara que su Representada cuenta de manera directa, con las capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para realizar la Evaluación Cualitativa de Riesgos correspondientes a las etapas de ingeniería básica extendida o de detalle, así como da fe que la ingeniería básica extendida o de detalle es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
2. Presenta "Listado de normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, que se utiliza para la operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto de Eni México" Revisión 0 de fecha 30 de junio de 2016.

VI. Seguridad de Contratistas.

1. Presenta "Anexo II Documento para el Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración" estableciendo la correspondencia entre el Sistema de Eni y el Sistema del contratista Seadrill.
2. Presenta "Anexo II Documento para el Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración" estableciendo la correspondencia entre el Sistema de Eni y el Sistema del contratista Seadrill.

VII. Preparación y Respuesta a Emergencias.

1. Caso West Castor HSE – Respuesta a emergencias, clave RS-REP-11072 Rev. 4, de fecha 14-dic-16 y sus anexos.

VIII. Investigación de incidentes y accidentes.

1. Presenta procedimiento para Notificación investigación y reportes de incidentes – pro eni mex hse 009 – int io – rev 01".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

IX. Control de Actividades, Arranques y Cambios.

Propiedad Industrial. Art. 113 fracción II LFTAiP y 116 LGTAIP.

VIII. Que respecto a la evaluación del Programa de Implementación entregado por el REGULADO y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los LINEAMIENTOS, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

Para el PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.

1. Programa de implementación "Programa de Implementación – Anexos I, III y IVa" e identificado como Anexo Único.
2. El programa de implementación comprende los cuatros pozos a intervenir que se describen en el Plan de Evaluación entregado a la COMISIÓN, como parte de las obligaciones establecidas en su CONTRATO.
3. El programa de implementación presentado por el REGULADO, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XX, 18 fracción III, y 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16, 17, 19 y 21 fracción I de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención de hallazgos, mismos que deberán estar firmados por la máxima autoridad del Proyecto del **REGULADO**.

Para efectos de lo anterior, el **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** a la persona designada como máxima autoridad del **PROYECTO**.

QUINTO.- El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA** como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEXTO.- El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

SÉPTIMO.- El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono.

OCTAVO.- La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

NOVENO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y Normatividad específica para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Eni México, S. de R.L. de C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 1, AMOCA-MIZTÓN-TECOALLI**, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L02-A1/2015** para desarrollar actividades de extracción de hidrocarburos.

La **implementación** del Sistema de Administración deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- El **REGULADO** debe implantar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación – Anexos I, III y IVa" (**Anexo Único**) presentado a la **AGENCIA** considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** de conformidad con el artículo 16 y 27 de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO.- El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en Artículo 28 y Anexo III de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERO.- El **REGULADO** a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO** y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO.- El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente **AUTORIZACIÓN**, una auditoría ejecutada por un auditor externo conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0845/2016
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. MASSIMO MELANDRI** en su calidad de Representante Legal de la empresa **ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



BIOL. FRANCISCO ARTURO AVILA GONZÁLEZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Lic. Carla Gabriela González Rodríguez. - Secretaria Ejecutiva de la CNH. gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Ing. Antonio Hernández Patiño.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marinos.
antonio.hernandez@asea.gob.mx
Ing. Juan Raúl Gómez Obele.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.
juanraul.gomez@asea.gob.mx

ICS / ASCO / ARV / CMNO